



CARTA ORGANICA

UNION VECINAL POR EL PUEBLO

CAPITULO I – INTEGRACION.-

ARTICULO 1º: La unión vecinal por el pueblo es integrada por vecinos de la localidad de Coronel Hilario Lagos, que adhieren a los principios democráticos plasmados en la constitución nacional y provincial, las bases de acción política y esta carta orgánica, en un todo de conformidad a lo decidido por sus adherentes en su acta fundacional.-

ARTICULO 2º: Se integra por vecinos de Coronel Hilario Lagos, desarrollando su accionar en dicha localidad, departamento Chapaleufú provincia de La Pampa, sustentando los principios de desarrollo, integración, soberanía en el orden nacional y de autonomía en el provincial y municipal.-

CAPITULO II.-

ARTICULO 3º: El partido está constituido por la totalidad de sus afiliados en la localidad de Coronel Hilario Lagos. Son afiliados todos los ciudadanos, de ambos sexos que soliciten su afiliación y sean admitidos por las autoridades partidarias competentes, aceptando los principios, las bases de acción política y esta carta orgánica.-

ARTICULO 4º: Las autoridades partidarias y/o cualquier afiliado por intermedio de estas, podrá formular oposición a la afiliación solicitada cuando el peticionaste se encuentre incurso en alguna de las siguientes causales:

- a) Estar comprendido en las inhabilidades previas por la Ley Electoral y/o de los Partidos Políticos.
- b) Los condenados por sentencia firme por delito doloso.
- c) Los que no cumplan lo preceptuado por esta Carta Orgánica y la Declaración de Principios de la Unión Vecinal Por el Pueblo.
- d) Los condenados por delitos contra los poderes constituidos (incluido en el b).
- e) Los condenados por delitos contra los derechos humanos.
- f) Los que hayan incurrido en notoria inconducta cívica o partidaria.

CAPITULO III – AUTORIDADES PARTIDARIAS.-

ARTICULO 5º: Las funciones de gobierno de la Unión Vecinal Por el Pueblo serán ejercidas por la ASAMBLEA DE AFILIADOS Y MESA EJECUTIVA.-

ARTICULO 6º: La fiscalización y control de las elecciones a cargos partidarios y candidatos a cargos públicos electivos, como de los padrones, estará a cargo de la Junta Electoral.-

ARTICULO 7º: La conducta partidaria de los afiliados, dirigentes y representantes, será juzgada por el Tribunal de Disciplina, ante el cual deberán presentarse las denuncias fundadas en cualquiera de las causas previstas en el art.4º.-



CAPITULO IV – ASAMBLEA DE AFILIADOS.-

ARTICULO 8º: La asamblea de afiliados estará integrada por delegados elegidos por los afiliados a razón de uno (1) por cada diez (10) ciudadanos inscritos en los padrones partidarios. Simultáneamente serán elegidos los suplentes en un número igual a la mitad de los miembros titulares.-

ARTICULO 9º: Para ser delegado de la asamblea de afiliados se requiere al momento de las elecciones, tener domicilio y residencia efectiva anterior a dos (2) años en la localidad de Coronel Hilario Lagos e integrar el padrón de afiliados. Se denominara jurisdicción al ejido urbano de Coronel Hilario Lagos, conforme la ordenanza que la delimita territorialmente, y residencia a aquellos que habiten en forma real, efectiva y permanente en la localidad de Coronel Hilario Lagos.-

ARTICULO 10º: El mandato de cada delegado durara cuatro (4) años, contando desde la asunción del cargo. La Junta Electoral extenderá constancia del cargo que desempeñara y el carácter de titular o suplente de los mismos.-

ARTICULO 11º: El cambio de residencia a otro fuera de la jurisdicción implica la caducidad del cargo. El delegado dentro de los noventa (90) días de producido debe hacer conocer al Presidente de la Asamblea de afiliados su cambio de residencia. El no cumplimiento de esta obligación conlleva la caducidad del mandato.-

ARTICULO 12º: La Asamblea de afiliados elegirá de su seno una Mesa Directiva que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, y un vocal titular y un Vocal suplente.-

ARTICULO 13º: Para la elección de la Mesa Directiva de la Asamblea de Afiliados, deberá presentarse una lista de candidatos con indicación de cargos con un apoyo de un quinto (1/5) de delegados presentes. La lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios designara a la totalidad de la Mesa Directiva.-

ARTICULO 14º: En caso de empate entre las listas que obtengan la mayor cantidad de votos se realizara dentro de las doce (12) horas de conocido el escrutinio, una nueva elección entre ellas. Producido el desempate se aplicara lo previsto en el art. 13º. De persistir el empate en segunda votación, la Asamblea pasara a un cuarto intermedio hasta el día siguiente a aquel en que se hubiera constituido y hasta la hora que se establezca. Reanudada la sesión se repetirá el procedimiento de la segunda elección. De persistir el empate se determinara por sorteo la lista que nominara la presidencia, la primera vocalía y el orden se determinara por sorteo.-

ARTICULO 15º: El sufragio es secreto y obligatorio para los asistentes. La Junta Electoral proclamara inmediatamente a los electos y determinara la lista de suplentes. Los electos asumirán sus cargos dentro de la hora siguiente a sus proclamaciones.-

SESIONES.-

ARTICULO 16ª: La asamblea celebrara sesiones ordinarias anualmente para tratar los informes anuales de los representantes ejecutivos y legislativos municipales; considerar los informes anuales de la Mesa Ejecutiva, el que incluirá la situación financiera y económica del partido y respectivo balance; sugerir iniciativas parlamentarias y municipales, encuadrándolas dentro de los fines de la plataforma de la Unión Vecinal Por el Pueblo; Aprobar, observar o rechazar los informes de la Mesa Ejecutiva, del bloque de concejales y del Intendente; A probar el programa municipal de la Unión Vecinal Por el Pueblo.

La Mesa Directiva de la Asamblea convocara a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente, o cuando se lo solicite, como mínimo, la tercera (1/3) parte de sus miembros. La presidencia convocara a sesión ordinaria o extraordinaria cada vez que se lo solicite la Mesa Ejecutiva.-

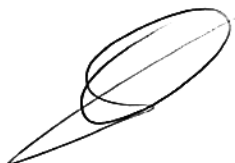
ARTICULO 17ª: La Asamblea de afiliados por decisión de al menos dos tercios (2/3) de los delegados presentes, podrá transformar en extraordinaria la sesión, si esta no lo fuera y tratar cualquier asunto de su competencia no incluido en la convocatoria a excepción de la reforma de la Carta Orgánica.-

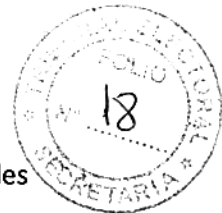
ARTICULO 18ª: La Asamblea de afiliados comunicara todas las resoluciones que se adopten, en un plazo no mayor a diez (10) días a la Mesa Ejecutiva de la Unión Vecinal Por el Pueblo.-

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.-

ARTICULO 19ª: Son atribuciones de la Asamblea de Afiliados: a) modificar la Carta Orgánica por resolución apoyada por el voto de los dos tercios (2/3) de los delegados presentes; b) la convocatoria en memorando adjunto indicando los títulos, capítulos y artículos sujetos a reforma; c) Considerar los informes anuales del intendente y concejales; d) Reglamentar la formación administrativa y fiscalización del tesoro de la Unión Vecinal Por el Pueblo; e) Actualizar las bases de acción política y sancionar la plataforma electoral que sostendrán los candidatos; f) Designar a los miembros de la junta electoral y tribunal de disciplina; g) Considerar el informe anual que producirá la Mesa Ejecutiva, el que incluirá la situación financiera y económica del partido y el respectivo balance; h) Aprobar las cartas orgánicas y los programas o plataformas electorales de las alianzas una vez que haya convalidado la decisión tomada por los afiliados, según lo establecido en el artículo 22ª; i) Constituir comisiones de delegados para el estudio de temas de interés partidario; j) Modificar circunstancialmente las fechas de culminación de los mandatos de algunos o de todos los cuerpos partidarios hasta noventa (90) días antes de la culminación de los mismos; k) Integrar anualmente, por vacaciones en cargos titulares o suplentes los cuerpos que ella designa) Resolver cualquier otro tema que por su naturaleza le compete.-

ARTICULO 20ª: La Asamblea de afiliados es juez de la validez de los delegados, los que serán verificados en sesión preparatoria.-





ARTICULO 21ª: Los miembros de la Mesa Ejecutiva, los electos para funciones municipales – intendente y concejales-; y los apoderados tendrán acceso al recinto de sesiones de la asamblea de afiliados y podrán participar con voz pero sin voto.-

ARTICULO 22ª: para formalizar alianzas electorales, la Asamblea de afiliados en cumplimiento del art. 12 de la ley 1176 o norma que la reemplace, convalidara la decisión con el voto directo que adopten los afiliados empadronados en las elecciones convocadas a ese efecto. El resultado de las elecciones, que será por si o por no, será válido si sufragara el veinticinco (25%) de los afiliados que integran el padrón.

CAPITULO V – DE LA MESA EJECUTIVA – CONSTITUCION - FUNCIONES

ARTICULO 23ª: La Mesa Ejecutiva, ejerce la dirección del partido y ejecuta las resoluciones y decisiones de la Asamblea de Afiliados. Se integra por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal titular y un suplente. La Mesa Ejecutiva se reunirá en sesión plenaria cuando convoque a tal efecto con el aval de los dos tercios (2/3) de sus miembros.-

DURACION DE LOS MANDATOS.-

ARTICULO 24ª: Los miembros de la Mesa Ejecutiva deberán ser elegidos por los afiliados que integran el padrón. Sus mandatos se extenderán por cuatro (4) años, contando desde que hayan tomado posesión del cargo.-

ATRIBUCIONS Y DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA.-

ARTICULO 25: La Mesa Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones y deberes: Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y las resoluciones de la Asamblea de Afiliados; proponer a la Asamblea de Afiliados la plataforma electoral y dirigir la campaña publicitaria con motivo de cada elección general; Convocar con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación a las elecciones de cargos partidarios y de candidatos a cargos electivos, la resolución de convocatoria establecerá además el cronograma electoral, fijando fecha de aprobación, publicación de los padrones y presentación de candidaturas. La convocatoria deberá publicarse al menos en el boletín oficial de la provincia o en un diario de circulación local; Designar empleados administrativos cuando la actividad así lo requiera; Recaudar y disponer de fondos del Tesoro del Partido: Designar comisiones de estudio para temas nacionales, provinciales, municipales y/o de interés partidario, como así también comisiones asesoras de los bloques de concejales cuando estos lo soliciten; Considerar y en su caso revisar, las resoluciones adoptadas por su presidente en funciones. Art. 29ª, toda otra que por esta Carta Orgánica o su naturaleza le compete.

SESIONES.-

ARTICULO 26ª: La Mesa Ejecutiva sesionara con la periodicidad que sus miembros resuelvan en la primera reunión que realicen, luego de asumir sus funciones. También lo hará por convocatoria de su presidente o cuando sea solicitada su convocatoria por al menos dos (2) de sus miembros. La convocatoria solicitada, deberá ser efectuada dentro



de los diez (10) días y en todos los casos, con dos (2) días como mínimo de anticipación, mediante citación especial a cada miembro con la indicación de los asuntos a tratar.-

ARTICULO 27ª: La Mesa Ejecutiva sesionara válidamente con no menos de tres (3) de sus miembros. En todos los casos las resoluciones se adoptaran por mayoría simple y en caso de empate, en tanto esta Carta Orgánica no disponga lo contrario, el Presidente tendrá doble voto.-

ARTICULO 28ª: La Mesa Ejecutiva sesionara en Plenario, cuya convocatoria se ajustara a lo establecido en el art. 23ª, cuando lo resuelva el cuerpo o lo soliciten por lo menos veinticinco por ciento (25%) de los afiliados.-

FACULTADES DEL PRESIDENTE.-

ARTICULO 29ª: Cundo estrictas y justificadas razones de urgencia así lo aconsejen, el Presidente de la Mesa Ejecutiva, podrá tomar las decisiones que correspondan al cuerpo. Tales medidas deberán ser comunicadas dentro de las setenta y dos (72) horas de adoptadas.-

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA MESA EJECUTIVA.-

ARTICULO 30ª: La Mesa Ejecutiva en sesión plenaria tiene las atribuciones y deberes establecidos en el art. 25ª, y además determinara los cargos públicos electivos a los que el partido propondrá candidatura.-

CAPITULO VI – INCOMPATIBILIDADES.-

ARTICULO 31: Las funciones titulares o suplentes de Delegados a la Asamblea de Afiliados, de miembros de la Mesa Ejecutiva, de integrantes de la Junta Electoral o del Tribunal de Justicia son incompatibles.-

CAPITULO VII – JUNTA ELECTORAL.-

ARTICULO 32: La Junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón general. Serán elegidos por la Asamblea General, duraran en sus cargos cuatro (4) años desde la posesión de sus cargos, y de su seno, elegirá un Presidente. Los suplentes deberán elegirse siguiendo un orden.-

ARTICULO 33ª: Los suplentes en el orden que fueron elegidos, reemplazaran a los titulares en caso de vacantes o licencia.-

COMPETENCIA.-

ARTICULO 34ª: Compete a la Junta Electoral: la confección, aprobación y publicación de los padrones que deben utilizarse en cada acto eleccionario. Resolver toda cuestión relativa a impugnaciones de listas o candidaturas. Oficializar las listas o candidaturas.

Oficializar las candidaturas o listas que se presenten para los distintos actos eleccionarios y establecer las formalidades e información que deberán contener las presentaciones que

en cuanto a las personas se hagan. Proclamar los electos y otorgarles la respectiva constancia. Controlar las elecciones que se realicen, tanto para cargos partidarios como para cargos electivos. Designar veedores si lo considera conveniente en distintos puntos, a fin de recibir información sobre el desarrollo del acto eleccionario. Dicta las normas electorales que estime corresponda a efectos de homogenizar el acto.-

ARTICULO 35ª: La Junta Electoral dentro de los cinco (5) días de vencido los plazos para su oficialización publicara por medio de tableros de la Mesa Promotora, y por el término de dos (2) días, las presentaciones efectuadas. Si dentro de los cinco (5) días a partir del último de publicación no se produjere impugnación alguna, las oficializaran.-

ARTICULO 36: Presentada alguna impugnación y luego de oír a la parte impugnada, la Junta Electoral resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes, al plazo fijado en el artículo anterior, siendo sus decisiones irrecurribles.-

ARTICULO 37ª: Para ser candidatos a cargos partidarios no se requerirá antigüedad a la afiliación al partido, si es requisito indispensable estar afiliado a La Unión Vecinal Por el Pueblo.-

ARTICULO 38ª: Para ser candidato a cargos electivos no se necesita ser afiliado ni integrar el padrón. En caso de no ser afiliado se requerirá un aval doble al exigido cuando es el afiliado. No podrán ser candidatos a cargos electivos afiliados a otros partidos políticos.-

ARTICULO 39ª: Solamente pueden votar en las elecciones para cargos partidarios y para candidatos a cargos públicos electivos quienes integren el respectivo padrón.-

ARTICULO 40ª: La Junta Electoral y Mesa Ejecutiva proveerá las medidas que permitan el más amplio control del acto eleccionario y el escrutinio, a tal fin permitirá la actuación de fiscales de mesa y generales, los que acreditaran su calidad mediante autorización extendida por cualquiera de los candidatos.-

PADRONES.-

ARTICULO 41: El padrón electoral partidario, utilizable en cada caso estará integrado por los afiliados que a la fecha convocatoria, sin tener en cuenta las fechas de prórrogas que se hayan cumplido treinta (30) días de antigüedad contadas desde la fecha de afiliación y en tanto se haya dado cumplimiento a lo establecido en esta Carta Orgánica. Las afiliaciones se computaran hasta el día del acto eleccionario y en tanto la Junta Electoral y Mesa Ejecutiva cuente con notificaciones fehacientes o previas que así le permita actuar.-

ARTICULO 42: En cada elección habrá una boleta con cada órgano o candidatura a elegir. La Junta Electoral y Mesa Ejecutiva admitirá que las representaciones a una misma corriente interna de opinión estén adheridas entre si o identificadas con un mismo color.-

ARTICULO 43: Toda candidatura a cargo partidario o precandidatura a cargo público electivo, deberá estar auspiciada por un mínimo de afiliados empadronados equivalentes a un cinco por ciento (5%) del padrón y no menor del número de componentes de la lista de postulantes.-



DELEGADOS A LA ASAMBLEA DE AFILIADOS.-

ARTICULO 44ª: Las presentaciones solicitando oficialización de lista de Delegados ante la Junta Electoral y Mesa Ejecutiva deberán contener ordenadamente el nombre de los titulares que corresponda según su convocatoria, más la de suplentes que será la mitad de los titulares.-

ARTICULO 45: Los Delegados entre las listas concurrentes que hayan obtenido como mínimo una cantidad de votos como los del auspicio requeridos para su oficialización, se distribuirán según el sistema D'ont.-

MIEMBROS DE LA MESA EJECUTIVA:

ARTICULO 46ª: La lista a la que obtenga la mayor cantidad de sufragios tendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva.-

ARTICULO 47ª: En caso de vacancia por cualquier causa, alguno de los cargos de la Mesa Ejecutiva se recompondrá la estructura del respectivo cuerpo siguiendo el orden establecido en la lista, incorporando al primer suplente de cada vocal. El procedimiento se deberá realizar tantas veces como sea necesario para recomposición total del organismo.-

CARGOS PUBLICOS.-

ARTICULO 48ª: Las candidaturas que sostendrá el partido a cargos públicos resultaran de lo dispuesto en el artículo 50.-

ARTICULO 49ª: Por el voto directo de los afiliados se elegirán los candidatos, a los cargos de Intendente Municipal, Concejales y Jueces de Paz.-

ARTICULO 50ª: Para la candidatura a Intendente y Juez de Paz titular, se adjudicara a la lista que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidos emitidos.-

ARTICULO 51ª: Las candidaturas a Concejales surgirán por votación uninominal, y se ordenaran según la cantidad de sufragios obtenidos por cada candidato. La Mesa Ejecutiva determinará en cada caso la cantidad de cargos a sufragar.-

CAPITULO VIII – TRIBUNAL DE DICIPLINA.-

ARTICULO 52ª: El Tribunal de Disciplina estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, afiliados al partido e integrantes del padrón. Serán designados por la Asamblea de Afiliados, duraran en sus cargos cuatro (4) años contados desde que hayan tomado posesión del mismo, y de su seno elegirán un presidente, los suplentes se designaran con orden.-

ARTICULO 53ª: Sus resoluciones serán comunicada a la Mesa Ejecutiva dentro de los tres (3) días de adoptada, quien dentro de los diez (10) días siguientes hará las notificaciones correspondientes.-

ARTICULO 54ª: El Tribunal de Disciplina podrá aplicar las siguientes sanciones: apercibimiento, suspensión y expulsión.-

ARTICULO 55ª: Para el enjuiciamiento de los afiliados, dirigentes y representantes, el Tribunal de Disciplina deberá adoptar procedimientos que garanticen el derecho de defensa.-

ARTICULO 56ª: Cuando se trate de una sanción de expulsión, o en caso de imputarse un cargo a dirigente o representante, será competente como órgano de apelación a la Asamblea de Afiliados. El recurso obliga a su convocatoria en un plazo de treinta (30) días posteriores y que no podrá exceder de sesenta (60) días desde la presentación, accediendo cada delegado a una copia de los antecedentes y presentaciones efectuadas. En los demás cargos será órgano de apelación, la Mesa Ejecutiva. En todos los casos los órganos deberán expedirse dentro de los treinta (30) días.-

ARTICULO 57ª: La expulsión importara la perdida de la condición de afiliado, dándose a publicidad dicha resolución. La Mesa Ejecutiva comunicara dicha resolución a la Justicia Electoral, adjuntando copia de la misma.-

ARTICULO 58ª: El que hubiese sido expulsado del partido. Solo podrá reingresar luego de transcurrido dos (2) años desde la resolución que lo tuvo por expulsar y previa consideración de su petición por la Asamblea de Afiliados.-

ARTICULO 59ª: La suspensión impedirá al afectado intervenir como elector a cargo partidario o electivo mientras subsista la sanción.-

ARTICULO 60ª: La solicitud de reincorporación con anterioridad al plazo fijado en el artículo 59ª, o el levantamiento de una suspensión por un término menor al impuesto, deberá ser fundada y ser presentada a la Asamblea de Afiliados por intermedio de la Mesa Ejecutiva quien valorara en primer término, resolviendo la Asamblea de Afiliados con no menos de dos tercios (2/3) de sus miembros presentes.-

ARTICULO 61ª: En caso que un sancionado integre un cuerpo partidario o sea candidato a representación pública, la Mesa Ejecutiva resolverá lo conducente a su reemplazo.-

ARTICULO 62ª: Cuando un afiliado recibiere dos (2) suspensiones en el plazo de un (1) año calendario, el Tribunal de Disciplina procederá a decretar su expulsión.-

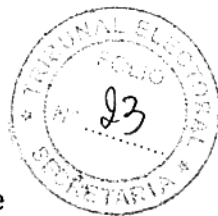
ARTICULO 63ª: Solo los afiliados empadronados, podrán efectuar denuncias por inconducta de afiliados, dirigentes o representantes.-

CAPITULO IX – PATRIMONIO DEL PARTIDO.-

ARTICULO 64ª: El patrimonio del partido se integra con las contribuciones de sus afiliados, los aportes de los que ocupen cargos públicos, los subsidios del Estado, y los bienes y recursos que autorice esta Carta Orgánica.-

ARTICULO 65ª: La Mesa Ejecutiva queda autorizada a realizar cuantos actos lícitos y que no se contrapongan con los fines del partido que sean conducentes a reunir recursos o bienes.-





ARTICULO 66ª: Los que ocupen cargo de representación, deberán aportar durante su desempeño y siempre que perciban retribución por el mismo, el cinco por ciento (5%) de dicha retribución, o dieta, la que ingresara a las arcas partidarias.-

ARTICULO 67ª: La Unión Vecinal Por el Pueblo, llevara registros contables de todo ingreso y egreso de fondos y bienes, con indicación de monto, fecha y nombre y domicilio de quien lo hubiese ingresado o recibido, a excepción de las campañas de coletas u otros eventos, en las que deberán especificarse el carácter y monto. Los registros y sus respectivos comprobantes deberán conservarse durante cinco ejercicios.-

CAPITULO X – LIBROS DEL PARTIDO.-

ARTICULO 68ª: La Mesa Ejecutiva deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja, Actas y Resoluciones.-

ARTICULO 69ª: En el Libro Inventario se detallaran los bienes muebles o inmuebles que componen el patrimonio del partido, con exclusión del dinero, el que deberá constar en el Libro Caja, indicando fechas, montos, cuentas de depósitos u cuantas más constancias hagan a la mayor claridad y precisión de las constancias.-

ARTICULO 70ª: En el Libro de Actas y Resoluciones deberán constar las deliberaciones y posturas de la Mesa Ejecutiva, de la Asamblea General y las que emanen de los organismos partidarios, firmando al pie de cada una el Presidente y el Secretario, y en caso de la Asamblea de Afiliados, los dos (2) afiliados elegidos al efecto.-

ARTICULO 71ª: Los Libros a los que alude precedentemente, deberán ser rubricados por el Juez Electoral.-

CAPITULO XI –BLOQUES POLITICOS.-

ARTICULO 72ª: Los Concejales se organizan en bloque político, eligiendo de su seno al menos un Presidente, el que en caso de empate en las votaciones internas desempatará con doble voto, y se dará la organización interna que considera conveniente, con previa aprobación de la Mesa Ejecutiva.-

ARTICULO 73ª: El bloque político ajustará su accionar al programa partidario, a esta Carta Orgánica y a las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.-

ARTICULO 74ª: Las bancas de concejales pertenecen a la Unión Vecinal Por el Pueblo, y no a quienes ocasionalmente las ocupe, por lo que la renuncia al partido o su expulsión, importará la cesación automática a la función.-

CAPITULO XII – DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 75ª: El quórum para deliberar en todos los organismos partidarios será la mayoría del total de sus miembros, en tanto esta Carta Orgánica no disponga otra cosa. Sin



embargo la Asamblea de Afiliados, podrá deliberar y resolver con la tercera parte (1/3) de sus miembros, si transcurridas dos (2) horas de la señalada en la convocatoria para su inicio, y no se hubiera alcanzado el referido con anterioridad, podrá deliberar válidamente con los presentes y siempre que se supere el total de al menos quince (15) afiliados.-

ARTICULO 76ª: En todas las elecciones internas, el voto será personal, secreto y obligatorio, la Mesa Ejecutiva adoptara los recaudos pertinentes para que las autoridades de mesa receptora de votos, designada por la Junta Electoral, se constituya a la hora y en el lugar fijado.-

ARTICULO 77ª: En caso de empate para ocupar órganos partidarios, el Presidente tendrá doble voto.-

ARTICULO 78ª: En ningún caso se admitirá votos de miembros no presentes en el momento de sufragar.-

ARTICULO 79ª: En caso de integrar alianzas o ingresar en alguna confederación de partidos, los representantes de la Unión Vecinal Por el Pueblo, serán designados por la Mesa Ejecutiva.-

ARTICULO 80ª: La Unión Vecinal Por el Pueblo, se extinguirá por la fusión con otros partidos, resuelta por mayoría en elección directa de los afiliados, con una concurrencia no menor al 60 por ciento (60%) de los habilitados a sufragar, o por cualquiera de las causas que establezcan las leyes. Producida alguna de las causas de extinción, la Mesa Directiva de la Asamblea de Afiliados lo comunicara a la Justicia Electoral, adjuntando toda la documentación.-

ARTICULO 81ª: La representación del partido ante la Justicia, será ejercida por el Presidente de la Mesa Ejecutiva y un afiliado, en carácter de apoderados siendo este último designado por la Mesa Ejecutiva, siendo esta representación ejercida en forma individual, conjunta o indistintamente.-

CAPITULO XIII –DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTICULO 82ª: Los bienes del partido en caso de extinción previa cancelación del pasivo, se destinara según lo disponga, en sesión extraordinaria convocada al efecto, la Asamblea de Afiliados, por los dos tercios (2/3) de los votos de los delegados presentes.-

ARTICULO 83ª: A los efectos del próximo acto electoral y para la determinación de de los cargos públicos electivos, se procederá a convocar a una asamblea de vecinos afiliados, quienes por simple mayoría de los presentes, designara los candidatos a los cargos electivos que llevara el partido, así como la determinación de alianzas o uniones o frentes electorales con otras fuerzas políticas, dicha asamblea será convocada por las autoridades partidarias.-